

Índice

1	INTRODUCCION	3
2	OBJETO	4
3	ALCANCE.....	4
4	ZONAS DE ACTUACIÓN.....	5
5	MARCO NORMATIVO	6
6	NIVELES Y UMBRALES DE ACTIVACIÓN	7
	T6.1 Niveles y umbrales de superación contaminantes SO ₂ , NO ₂ , PM ₁₀ y CO.....	7
	T6.2 Niveles y umbrales de superación Ozono.....	7
7	ESCENARIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	8
	7.1 Escenarios de activación del protocolo de los contaminantes SO ₂ , NO ₂ , PM ₁₀ y CO.....	8
	7.2 Escenarios de activación del protocolo para el Ozono	8
8	MEDIDAS DE ACTUACIÓN.....	9
	8.1 Medidas de información	9
	8.2 Medidas de tráfico	9
	8.3 Medidas de otros sectores.....	10
9	PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO	11
	9.1 Convocatoria de la Comisión.....	11
	9.2 Responsables de declaración y seguimiento de la implantación	11
	9.3 Declaración y suspensión del Protocolo	11
	9.4 Medidas a aplicar en cada Situación de superación SO ₂ , NO ₂ , PM ₁₀ y CO	12
	9.5 Medidas a aplicar en cada Situación de superación de Ozono	15
10	RESPONSABLES DE la IMPLANTACIÓN	16
11	ANEXOS	17
	11.1 ANEXO I: Recomendaciones para la población	17
	11.2 ANEXO II: Relación de carreteras y vías incluidas en el Protocolo a efectos de implantación de medidas de limitación de velocidad y prohibición de circulación de vehículos (MTRF).....	18
	11.3 ANEXO III: Distintivo Ambiental	19

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	2/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



1 INTRODUCCION

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como principio rector la acción preventiva, establece, en el ámbito de la Administración local, para los municipios de más de 100.000 habitantes, determinadas acciones que pueden llevar a cabo, como las de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario medidas de restricción total o parcial del tráfico. En concreto establece en su artículo 16.4: "Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras."

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la *Mejora de la Calidad del Aire*, establece umbrales de alerta para tres contaminantes, dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre y ozono, y define el umbral de alerta como el nivel a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas.

En el municipio de Sevilla, considerando los datos de los últimos años y como ya recoge el Plan de Calidad del aire de la Ciudad, los contaminantes PM₁₀ y NO₂ y Ozono han superado puntualmente algunos de niveles establecidos por la legislación actual en los últimos años.

El *Decreto 231/2013 de 3 de Diciembre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía*, por el cual se aprueban planes de mejora de la calidad del aire (BOJA de 10 de Marzo de 2014) en su anexo 13 incorpora el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración Urbana de Sevilla y Área Metropolitana.

El citado Decreto, incluye en su disposición tercera la aprobación de planes complementarios "en aquellas zonas en las que de acuerdo con el apartado 9.6 de cada plan, con las medidas definidas en el apartado 9.1.3 no sea suficiente para alcanzar los niveles de calidad del aire exigidos por la legislación aplicable, los municipios que corresponda, en los términos establecidos en el art. 4.2 del *Decreto 239/2011 de 12 de Julio por el que se regula la calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro del Aire de Andalucía*, deberán aprobar planes de mejora de la calidad del aire complementarios, para lo cual tomará como referencia las directrices que se incluyen para cada Plan, en su apartado 9.1.4, así como las medidas comprendidas en el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la atmósfera 2013-2016: Plan Aire".

Por todo lo anterior, El Ayuntamiento de Sevilla está elaborando un Plan de mejora de la calidad del aire en la ciudad, estableciendo medidas a fin de cumplir con lo establecido en la legislación vigente, cuyo objetivo es mejorar la calidad del aire en el municipio.

Entre las medidas previstas en el citado plan se encuentra la de establecer un Protocolo de actuaciones, que El Ayuntamiento deberá impulsar con el fin de controlar tales situaciones, protegiendo así la salud de las personas y el medio ambiente.

Entre las cuestiones más importantes en los episodios ambientales de contaminación atmosférica se encuentra la consideración de la capacidad de dispersión de los contaminantes, la cual se puede ver reducida por fenómenos meteorológicos y/o climáticos, como por ejemplo en situaciones anticiclónicas persistentes. Estas situaciones han quedado descritas en el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenibles (PACES) de Sevilla, especialmente en el Plan de Adaptación, aprobado por el Pleno este mismo año.

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA VERG	Página	3/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



Las elevadas concentraciones de algunos parámetros, que se dan en estos episodios de contaminación, son debidas por tanto a la combinación de ciertas casuísticas tales como: emisiones del tráfico rodado en el ámbito urbano y condiciones meteorológicas especialmente adversas (condiciones anticiclónicas) como puede ser el caso de NO₂ y Ozono, a episodios de intrusiones de masas saharianas en el caso de PM₁₀ y PM_{2,5}.

Ante la posibilidad de que pudiera producirse una situación como la descrita antes de la culminación del Plan de Calidad del Aire de Sevilla, se establece un Protocolo de Actuación preliminar, fijándose distintas situaciones en función de las concentraciones de los contaminantes indicados y de su persistencia, en situaciones meteorológicas adversas como las identificadas por la AEMET para Sevilla, y que se recogen en el PACES.

2 OBJETO

El presente "Protocolo de Actuación en episodios de contaminación del aire en la ciudad de Sevilla" (en adelante, Protocolo), tiene por objeto establecer el marco de actuación de las Administraciones Públicas en los episodios puntuales de incremento de la contaminación del aire.

Este Protocolo supone un compromiso con la prevención de la contaminación y la protección de la salud, pues su activación no implica necesariamente ni en todos los casos riesgo de superación de los valores límites regulados por la legislación ambiental vigente en materia de calidad del aire.

3 ALCANCE

El alcance de este Protocolo es aplicable a la Ciudad de Sevilla y el ámbito de competencia del Ayuntamiento de Sevilla.

Respecto a los contaminantes atmosféricos que se toman en consideración son aquellos para los que se hayan producido alguna superación histórica en los últimos años y/o bien por sus características de origen y dispersión ejercen una influencia considerable en el entorno urbano tanto para la salud de las personas como para la contaminación atmosférica. Entre ellos se encuentran:

- Partículas en Suspensión (PM₁₀). Partículas de tamaño inferior a 10 micras, las cuales por ser livianas son susceptibles de ser inhaladas y depositarse en las vías respiratorias.
- Ozono (O₃). Proveniente de procesos fotoquímicos producido por la acción de la luz solar, puede afectar la visión y los sistemas respiratorio y circulatorio.
- Óxidos de Nitrógeno (NO y NO₂) Gas de color rojizo, proveniente de procesos de combustión y que en contacto con la luz solar puede dar lugar a contaminantes como el ozono.

Adicionalmente, considerando la existencia de límites asociados y posibles episodios se consideran igualmente el SO₂ y el CO.

También y siempre que sea posible se consideraran las sustancias alergénicas de origen vegetal

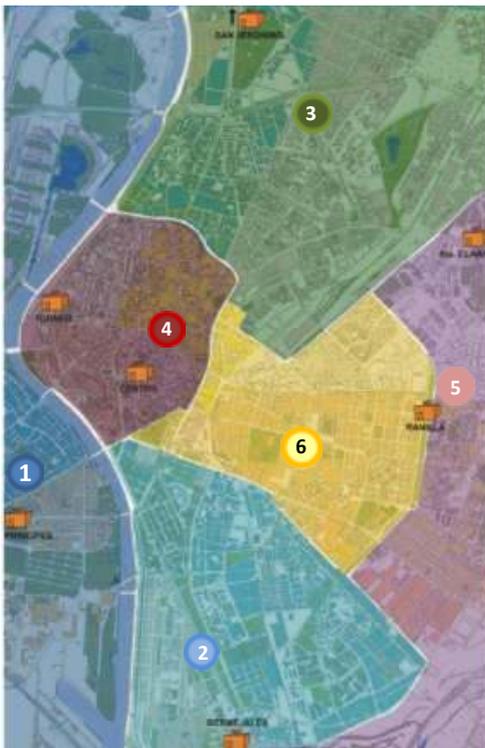
Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	4/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



4 ZONAS DE ACTUACIÓN

Respecto al ámbito geográfico, las actuaciones del Protocolo podrán quedar enmarcadas en distintas zonas considerando las diferentes estaciones de medida de la red de calidad del aire de Sevilla. Las restricciones de tráfico se ajustarán a los accesos a cada zona, según se indica en Anexo II.

1. **ZONA OESTE.** Estación Príncipe
2. **ZONA SUR.** Estación Bermejales
3. **ZONA NORTE.** Estación San Jerónimo
4. **ZONA CENTRO.** Estación Centro y Torneo
5. **ZONA ESTE.** Estación Santa Clara
6. **ZONA CENTRO ESTE.** Estación Ranilla



Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	5/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



5 MARCO NORMATIVO

La legislación en materia de calidad del aire en vigor en España proviene de la transposición de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, incluye determinadas obligaciones a las administraciones autonómicas y locales, tales como disponer de redes para la evaluación de la calidad del aire, informar a la población, elaborar planes y programas para la consecución de los objetivos de calidad del aire, e integrar la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, desarrolla la Ley 34/2007 y concreta los objetivos de calidad del aire que han de alcanzarse para los diferentes contaminantes partículas (partículas en suspensión PM₁₀ y PM_{2,5}), dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, monóxido de carbono, ozono, benceno, etc.) y fija los métodos y criterios comunes para realizar la evaluación de la calidad del aire. Estos niveles, recogidos a su vez en el Plan de Calidad del aire de Sevilla, son la base sobre la cual se establecen niveles más restrictivos en algunos casos con el fin de prevenir situaciones de superaciones de los mismos, tal y como recogen los siguientes apartados.

Así mismo, el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre), otorga a los ayuntamientos la potestad de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. También la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, permite a las Corporaciones Locales adoptar medidas restrictivas del tráfico de vehículos contaminantes.

En concordancia con la normativa citada, la Junta de Andalucía cuenta con el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana, así como con el Informe sobre los efectos en la salud asociados al Plan de Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana.

Código Seguro De Verificación:	JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	6/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==		



6 NIVELES Y UMBRALES DE ACTIVACIÓN

A los efectos de activación del presente Protocolo, se consideran tres tipos de situaciones: Preaviso, Aviso y Alerta que se indican a continuación.

TABLA 6.1 NIVELES Y UMBRALES DE SUPERACION SO₂, NO₂, PM₁₀ PM_{2,5} y CO

	SITUACIÓN 1 PREAVISO	SITUACIÓN 2 AVISO	SITUACIÓN 3 ALERTA	OBSEVACIONES
SO ₂	75 µg/m ³	350 µg/m ³	500 µg/m ³	En los casos en los que se detecten, por parte del MITECO, presencia de intrusiones de masas de aire africano cargadas de polvo sahariano, estos niveles se podrían reconsiderar. Se adoptará situación 1 PREAVISO cuando se disponga de previsiones de polvo sahariano
	Valor medio diario 1 estación	Valor medio horario 1 estación	Valor medio horario 3 horas consecutivas 1 estación	
NO ₂	160 µg/m ³	200 µg/m ³	400 µg/m ³	
	Valor medio horario 2 horas consecutivas 2 o más estaciones	Valor medio horario 2 horas consecutivas 2 o más estaciones	Valor medio horario 3 horas consecutivas 2 o más estaciones	
PM ₁₀	40 µg/m ³	50 µg/m ³	100 µg/m ³	
	Valor medio diario 3 días consecutivos 1 estación	Valor medio diario 3 días consecutivos 1 estación	Valor medio diario 3 días consecutivos 1 estación	
CO	7 mg/m ³	10 mg/m ³	15 mg/m ³	
	Valor medio octohorarias. 1 estación	Valor medio octohorarias. 1 estación	Valor medio octohorarias. 1 estación	

TABLA 6.2 NIVELES Y UMBRALES DE SUPERACION OZONO

	100 µg/m ³	180 µg/m ³	240 µg/m ³
O ₃	Máxima diaria de las medidas octohorarias / Valor medio horario. 1 estación	Valor medio horario. 1 estación	Valor medio horario. 1 estación

Los niveles establecidos para aviso y alerta NO₂ y PM₁₀ y O₃ están en línea con todos los Planes publicados y el RD 102/2011 y el de Preaviso se fija en el nivel más restrictivo de la mayoría de los existentes.

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	7/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



7 ESCENARIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

7.1. Escenarios de activación del protocolo de los contaminantes SO₂, NO₂, PM₁₀ y CO

Se considera que se alcanza alguna de las tres situaciones cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

TABLA 7.1 ESCENARIOS ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO ⁵

NO ₂	<p>Se activará el protocolo de actuación en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se alcanzan los UMBRALES DE SUPERACIÓN (según tabla 6.1). • Existe previsión según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera (estabilidad atmosférica, inversión térmica y ausencia de lluvias).
PM ₁₀	<p>Se activará el protocolo de actuación en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se alcanzan los UMBRALES DE SUPERACIÓN (según tabla 6.1). • No se detecten por parte del MITECO presencia de intrusiones de masas de aire africano cargadas de polvo sahariano.
SO ₂	<p>Se activará el protocolo de actuación en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se alcanzan los UMBRALES DE SUPERACIÓN (según tabla 6.1). • Existe previsión según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera (estabilidad atmosférica, inversión térmica y ausencia de lluvias).
CO	<p>Se activará el protocolo de actuación en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se alcanzan los UMBRALES DE SUPERACIÓN (según tabla 6.1). • Existe previsión según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera (estabilidad atmosférica, inversión térmica y ausencia de lluvias).

7.2. Escenarios de activación del protocolo para el ozono

Se considera que se alcanza alguna de las tres situaciones cuando se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

TABLA 7.2 ESCENARIOS ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO ⁵

O ₃	<p>Se activarán el protocolo de actuación en caso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se alcanzan los UMBRALES DE SUPERACIÓN (según tabla 6.2). • Existe previsión según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) de fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera (estabilidad atmosférica, inversión térmica y ausencia de lluvias).
----------------	---

La activación se realizará en la zona o zonas donde se den las condiciones señaladas, previa verificación de los datos suministrados por la estación y posterior valoración de los organismos creados al efecto, siguiendo la metodología recogida en el apartado 9.

⁵ Los niveles establecidos para aviso y alerta NO₂ y PM₁₀ y O₃ están en línea con todos los Planes publicados y el RD 102/2011 y el de Preaviso se fija en el nivel más restrictivo de los mayoría de los existentes.

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA VERG	Página	8/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



8 MEDIDAS DE ACTUACION

Estas medidas, a adoptar por parte de las Administraciones Públicas competentes y las entidades privadas implicadas, afectarán al conjunto de la zona en la que se ubique la estación que registre valores de activación del Protocolo, salvo que decida un ámbito de actuación más restringido la **Comisión de Valoración y Seguimiento del Protocolo** que se establece en el apartado 9.

Se establecen tres tipos de medidas:

- **8.1.- Medidas de INFORMACIÓN (MI)**

Tienen por objeto poner en conocimiento de los ciudadanos y de los distintos agentes responsables de aplicación de las medidas, la declaración de un nivel de activación del Protocolo, la zona implicada, las medidas que se activan y la evolución prevista de los distintos contaminantes en el aire ambiente.

Así mismo, deberá considerarse las medidas de información con el fin de dar cumplimiento de lo establecido en el art. 28.4 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

Para llevar a cabo las medidas informativas, el Ayuntamiento de Sevilla utilizará los medios de comunicación tradicionales y los medios electrónicos (páginas web, redes sociales,...). Asimismo, en caso de la implantación de medidas de reducción de velocidad en carreteras y restricción de circulación de vehículos pesados, se utilizarán los paneles informativos de mensajería variable de la Dirección General de Tráfico, Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía. También podrán usarse pantallas de paradas de autobuses y otros medios que estime el Ayuntamiento.

- **8.2.- Medidas de RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO (MTRF)**

Son medidas tendentes a reducir el impacto del tráfico en la contaminación atmosférica en las vías de circulación, incidiendo en la disminución del número de desplazamientos y en mecanismos de reducción de emisiones de los vehículos. Incluyen medidas de limitación de velocidad en vías de circulación motorizada, restricción del tráfico, restricción de operaciones de carga y descarga y promoción del transporte público. Estas medidas tienen como responsables distintos organismos, según se especifica en el apartado 9 de este Protocolo. El Ayuntamiento de Sevilla aplicará las medidas que le correspondan en función del nivel de activación del Protocolo.

Las restricciones de circulación a que se refieren las medidas, se exceptúan en los siguientes casos:

- Vehículos definidos por la Dirección General de Tráfico como "Cero emisiones" y "ECO", debidamente identificados (ver Anexo III).
- Ambulancias, vehículos sanitarios, vehículos de personas con movilidad reducida y vehículos de personal sanitario en acto de servicio.
- Servicios especiales tales como transporte escolar, vehículos de extinción de incendios, fuerzas y cuerpos de seguridad y los que sean precisos para prestar servicios básicos (limpieza y recogida de basuras, electricidad, agua, gas y telefonía).

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	9/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



• **8.3.- Medidas OTROS SECTORES (MO)**

Son medidas asociadas a otras actividades tales como las industrias y servicios municipales que pueden contribuir a mejorar la calidad del aire.

Esta serie de medidas afectan a las actividades con mayor incidencia en el medio ambiente y su aplicación es responsabilidad de los organismos competentes en su implantación, como se especifica en el apartado 9 de este Protocolo.

En caso de activación de cualquiera de las situaciones que define este Protocolo, no se establece la obligación de la adopción de la totalidad de las medidas definidas para cada uno de los tipos, sino que será la **Comisión de Valoración y Seguimiento del Protocolo** la que, en función de la superación de los valores umbrales del contaminante, determine las medidas que deberán ser adoptadas.

En esta evaluación, la **Comisión** deberá actuar en base a los datos de todos los focos de emisión responsables de la situación (fijos y móviles; locales y supralocales), debiendo conocer la contribución de cada fuente para adecuar las medidas en cada caso.

Código Seguro De Verificación:	JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	10/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==		



9 PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

9.1 Convocatoria de la Comisión

Para la declaración de inicio de un escenario de contaminación atmosférica en alguna de las zonas definidas en el apartado 4 de este Protocolo, se procederá a partir de la información diaria que reciba el Centro de Coordinación Operativa del Ayuntamiento de Sevilla (CECOP) relativa a calidad del aire que, al comprobar superaciones de los valores umbrales, informará a la persona que presida la **Comisión de Valoración y Seguimiento** del Protocolo, quien determinará la conveniencia de convocar a dicha comisión para evaluar la activación del protocolo previa valoración de:

- Datos de calidad del aire de los días anteriores al que pueda producir la activación del Protocolo debido a la superación de los niveles y umbrales de activación referidos en apartado 6.
- Informe de caracterización de fuentes emisoras (fijas y móviles)
- Informe de la AEMET sobre la situación meteorológica para las próximas 48 horas.
- Calendario (días de la semana, festivos).

9.2 Responsables de declaración y seguimiento de la implantación

Se constituirá una **Comisión de Valoración y Seguimiento** del Protocolo, presidida por la persona titular de la Delegación del Ayuntamiento con competencias municipales en materia de control de la calidad del aire, y formada además por:

- Representantes de los organismos locales con competencias en materia de calidad del aire, salud pública, movilidad, infraestructuras, industria y protección civil.
- Representante del CECOP
- Representante de la empresa municipal de transporte (TUSSAM)
- Representante del Consorcio de Transportes (CT).
- Responsable de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Representante de la Dirección General de Tráfico (DGT).
- Responsable del área de Comunicación del Ayuntamiento.
- Como secretario/a de la Comisión actuará un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Sevilla.

Cada uno de los miembros de la **Comisión** designará un suplente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

La **Comisión** será convocada presencialmente por la persona que la presida cuando se den las condiciones de las Situaciones 1, 2 ó 3.

9.3 Declaración y suspensión del Protocolo

La **Comisión** determinará, en su caso, la activación del Protocolo, la cual se realizará mediante Decreto de Alcaldía, en el que se establecerán los niveles, el ámbito territorial, la aplicación de las medidas a aplicar por parte del Ayuntamiento y las medidas recomendadas de ámbito municipal, referidas en el apartado 9.3.

El Protocolo y la **Comisión** permanecerán activos hasta que desaparezcan las circunstancias del nivel más bajo, aplicándose en cada momento las medidas del nivel que corresponda.

El Protocolo será desactivado mediante resolución de la persona que preside la **Comisión**.

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbgkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	11/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbgkw==		



9.4 Medidas a aplicar en situación de superación SO₂, NO₂, PM₁₀ y CO

Una vez detectada la superación de los niveles (tabla 6.1), considerando los Escenarios (tabla 7.1) y tras las valoraciones de la **Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo** de activar el protocolo, se describen las medidas a adoptar considerando cada situación.

TABLA 9.4.1 MEDIDAS A APLICAR SEGÚN LAS SITUACIONES DE SUPERACIÓN

MEDIDAS DE INFORMACION	SITUACIONES		
	SITUACIÓN 1	SITUACIÓN 2	SITUACIÓN 3
(MI 01) Notificar la activación del Protocolo a los representantes de las administraciones afectadas, a través de la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo, para la adopción, en su ámbito competencial, de las medidas correspondientes.	X	X	X
(MI 02) Notificar la activación del Protocolo a los servicios competentes en materia de salud pública y atención sanitaria, incluyendo recomendaciones sanitarias para grupos vulnerables.		X	X
(MI 03) Informar a la población, a través de la página web del Ayuntamiento y los medios de comunicación, sobre la superación observada que constará de ubicación de la zona donde se ha producido la superación; tipo de umbral superado, hora de inicio y duración de la superación; concentración horaria más elevada.	X	X	X
(MI 04) Informar a la población, a través de la página web del Ayuntamiento y los medios de comunicación, sobre las recomendaciones generales de carácter preventivo (Anexo I).		X	X
(MI 05) Informar a la población, a través de la página web del Ayuntamiento y los medios de comunicación, sobre las medidas correspondientes activadas y la evolución en las concentraciones de los parámetros afectados.		X	X
(MI 06) Informar a la población, tras las superaciones observadas, de las previsiones para la tarde siguiente o el día o días siguientes, que incluirá: zona geográfica donde estén previstas las superaciones de los umbrales de información o alerta; cambios previstos en la contaminación diferenciando entre mejora, estabilización o empeoramiento, junto con los motivos de esos cambios.		X	X
(MI 07) Información sobre el tipo de población afectada, los posibles efectos para la salud y el comportamiento recomendado, es decir: información sobre los grupos de población de riesgo; descripción de los síntomas probables; recomendaciones sobre las precauciones que debe tener la población afectada; fuentes de información suplementaria.		X	X
(MI 08) Informar a los usuarios de vehículos de las vías de circulación, de las limitaciones de velocidad y restricciones del tráfico que se establecen en el municipio de Sevilla, incluyendo recomendaciones e información sobre el uso de transporte público.		X	X

Código Seguro De Verificación:	JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	12/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==		



TABLA 9.4.2 MEDIDAS A PALICAR SEGÚN LAS SITUACIONES DE SUPERACIÓN

MEDIDAS DE TRÁFICO	SITUACIONES		
	SITUACIÓN 1	SITUACIÓN 2	SITUACIÓN 3
(MTRF 01) Limitación de la velocidad en las vías de circulación en la zona en la que se activa el Protocolo.	X	X	
(MTRF 02) Limitación de la velocidad en las vías de circulación adyacentes de la zona en la que se activa el Protocolo.		X	
(MTRF 03) Prohibición de acceso y circulación de vehículos en las zonas afectadas por la superación, con excepción de vehículos “cero emisiones”, residentes y vehículos autorizados.		X	
(MTRF 04) Prohibición de acceso y circulación de vehículos pesados (más de 3.500 kg de masa máxima autorizada) en las zonas afectadas por la superación entre las 7:00h y las 9:00h, y entre las 18:00h y las 21:00h, con excepción de vehículos “cero emisiones” y vehículos autorizados.	X		
(MTRF 05) Prohibición de acceso y circulación de vehículos pesados (más de 3.500 kg de masa máxima autorizada) en las zonas afectadas por la superación durante todo el día, con excepción de vehículos “cero emisiones” y vehículos autorizados.			X
(MTRF 06) Prohibición de operaciones de carga y descarga de vehículos comerciales e industriales en las zonas afectadas por la superación fuera del horario de baja actividad: de 6:00h a 8:00h y de 15:00h a 17:00h, con excepción de vehículos “cero emisiones” y vehículos autorizados.	X	X	
(MTRF 07) Prohibición del estacionamiento de vehículos no residentes en las plazas y horario de las zonas O.R.A afectadas por la superación.		X	
(MTRF 8) Reforzamiento del transporte público ofertando plazas suficientes para absorber el incremento de demanda, en las líneas afectadas por las zonas de superación, aumentando el número y frecuencias de las líneas.	X	X	
(MTRF 9) Prohibición de acceso de vehículos a la zona afectada por la superación, excepto residentes y los catalogados como CERO, ECO y C con dos o más ocupantes y vehículos autorizados.	X		

Código Seguro De Verificación:	JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	13/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==		



TABLA 9.4.3 MEDIDAS A APLICAR SEGÚN LAS SITUACIONES DE SUPERACIÓN

MEDIDAS DE OTROS SECTORES	SITUACIONES		
	SITUACIÓN 1	SITUACIÓN 2	SITUACIÓN 3
(MO 01) Reforzamiento de la actuación inspectora ambiental en el municipio y área metropolitana.	X	X	
(MO 02) Extremar las precauciones en los procesos industriales susceptibles de generar emisiones difusas, incluida la manipulación y almacenamiento de graneles, y/o procesos de combustión, según parámetros afectados en el marco de sus autorizaciones ambientales.	X	X	
(MO 03) Adopción de las decisiones logísticas e industriales preventivas oportunas que permitan la puesta en marcha inmediata de las medidas establecidas en el siguiente nivel del Protocolo.			X
(MO 04) Comunicación inmediata por la empresa al Ayuntamiento con funciones en materia de control ambiental de cualquier situación anómala de funcionamiento que se haya producido y que pueda tener impacto sobre el medio ambiente atmosférico, adoptando la empresa las medidas oportunas.			X
(MO 05) Riego de viales en instalaciones industriales y en los alrededores (calles y avenidas) de las zonas afectadas por la superación de partículas en suspensión, particularmente en las zonas de acceso a almacenamientos de graneles a la intemperie.			X
(MO 06) Prohibición de realizar operaciones de manipulación de graneles, en los alrededores de la zona afectada por la superación de partículas en suspensión, extremando las precauciones respecto a los almacenamientos de material pulverulento a la intemperie en el marco de sus autorizaciones ambientales.			X
(MO 07) Implantar las medidas especiales e individualizadas relativas a las emisiones a la atmósfera que específicamente se incluyan en las autorizaciones ambientales de las instalaciones industriales.	X	X	
(MO 08) Reducción del uso de la calefacción generada por equipos abastecidos por combustibles fósiles, en edificios municipales, de forma que no se supere la temperatura de 20°C, y en la franja horaria de 8:00 a 15:00, salvo en edificios sanitarios u otros en los que no esté aconsejado.			X
(MO 09) Limitación de obras y actividades que generen contaminación atmosférica, tales como demoliciones, limpieza de fachadas, corte o abrasión de materiales en la vía pública, sistemas de limpieza viaria con soplado, etc., prohibiendo tales labores entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 y las 21:00 h.			X

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	14/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



9.5 Medidas a aplicar en cada Situación de superación de Ozono

Una vez detectada la superación de los niveles umbrales (tabla 6.2), considerando los Escenarios (tabla 7.2) y tras las valoraciones de la **Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo** de activar el protocolo, se describen las medidas a adoptar considerando cada situación.

TABLA 9.4 MEDIDAS A ADOPTAR SEGÚN LAS SITUACIONES DE SUPERACIÓN

MEDIDAS DE INFORMACION	SITUACIONES		
	SITUACIÓN 1	SITUACIÓN 2	SITUACIÓN 3
(MI-O3 01) Notificar la activación del Protocolo a los representantes de las administraciones afectadas, a través de los miembros de la Comisión de valoración y seguimiento del Protocolo, para la adopción, en su ámbito competencial, de las medidas correspondientes.	X	X	X
(MI-O3 02) Notificar la activación del Protocolo a los servicios competentes en materia de salud pública y atención sanitaria, incluyendo recomendaciones sanitarias para grupos vulnerables.		X	X
(MI-O3 03) Informar a la población, a través de la página web del Ayuntamiento y los medios de comunicación, sobre la superación observada que constará de ubicación de la zona donde se ha producido la superación; tipo de umbral superado, hora de inicio y duración de la superación; concentración horaria más elevada.	X	X	X
(MI-O3 04) Informar a la población, a través de la página web del Ayuntamiento y los medios de comunicación, sobre las recomendaciones generales de carácter preventivo.		X	X
(MI-O3 05) Informar a la población, a través de la página web del Ayuntamiento y los medios de comunicación, sobre las medidas correspondientes activadas y la evolución en las concentraciones de los parámetros afectados.		X	X
(MI-O3 06) Informar a la población, tras las superaciones observadas, de las previsiones para la tarde siguiente o el día o días siguientes, que incluirá: zona geográfica donde estén previstas las superaciones de los umbrales de información o alerta; cambios previstos en la contaminación diferenciando entre mejora, estabilización o empeoramiento, junto con los motivos de esos cambios.		X	X
(MI-O3 07) Información sobre el tipo de población afectada, los posibles efectos para la salud y el comportamiento recomendado, es decir: información sobre los grupos de población de riesgo; descripción de los síntomas probables; recomendaciones sobre las precauciones que debe tener la población afectada; fuentes de información suplementaria.		X	X
(MI-O3 08) Informar a los usuarios de vehículos de las vías de circulación de titularidad estatal, autonómica y local de las limitaciones de velocidad y restricciones del tráfico que se establecen en el municipio de Sevilla, incluyendo recomendaciones e información sobre el uso de transporte público.		X	X

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	15/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



10 RESPONSABLES DE LA IMPLANTACIÓN

A continuación se indican los distintos órganos municipales, organismos y agentes de distintos ámbitos que, para la implantación de este Protocolo, se identifican como responsables:

1. Organismos Municipales implicados para su implementación y control de la zona en la que se activa el Protocolo, entre los que se destacan:
 - Área de Economía , Comercio y Relaciones Institucionales
 - Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo
 - Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores
 - Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales
 - Área de Salud (DG Acción Social, del Área de Bienestar Social y Empleo)
 - Empresa municipal de transporte público (TUSSAM)
 - Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
 - CECOP

2. Organismos y Agentes involucrados:
 - Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
 - Dirección General de Tráfico (DGT)
 - Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla
 - Las empresas, en el marco de las obligaciones que establece el presente Protocolo y, particularmente, en sus autorizaciones ambientales, que podrán incluir medidas específicas para los niveles que se establecen.
 - La sociedad en su conjunto, cuyas buenas prácticas a nivel individual pueden influir de manera determinante en la mejora de la calidad del aire.

Para la implantación efectiva de las medidas, es imprescindible la concurrencia de voluntades de los diferentes responsables institucionales involucrados, de manera que cada uno de ellos, en el ámbito de sus competencias, adopte las decisiones administrativas pertinentes para dicha implantación y vigilancia. Así, la implementación de las medidas competencia del Ayuntamiento de Sevilla contempladas requerirá de la decisión por parte de los diferentes órganos competentes y la adopción de los respectivos acuerdos o decisiones de ámbito local que proceda.

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	16/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		



11 ANEXOS

ANEXO I: Recomendaciones para la población

A continuación se enumeran las recomendaciones generales de carácter preventivo

- EVITAR LOS DESPLAZAMIENTOS INNECESARIOS CON EL VEHÍCULO.
- USAR EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS DESPLAZAMIENTOS.
- NO HACER EJERCICIO FÍSICO INTENSO AL AIRE LIBRE.
- USAR EL COCHE COMPARTIDO.
- REALIZAR UNA CONDUCCIÓN EFICIENTE, CONDUCIENDO DE MANERA SUAVE Y EVITANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LAS PARADAS Y LOS ARRANQUES BRUSCOS.
- LIMITAR EL USO DE AIRE ACONDICIONADO A TEMPERATURAS SUPERIORES A 25°C.

Código Seguro De Verificación:	JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	17/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLm9ogHwAve4RWpfbqkw==		



ANEXO II: Relación de carreteras y vías incluidas en el Protocolo a efectos de implantación de medidas de limitación de velocidad y prohibición de circulación de vehículos (MTRF)

1.- ZONA OESTE:

- ACCESOS A SEVILLA DESDE SE-020
- ACCESO A SEVILLA DESDE SE-30:
 - CARTUJA-PUENTE ALAMILLO
 - SEVILLA DESDE A-49
 - SAN JUAN AZNALFARACHE/SE-30
 - CARRETERA ESCLUSA

2.- ZONA SUR:

- PASEO DE LAS DELICIAS
- AVDA. LA PALMERA
- AVDA. CARLOS V - C/ENRAMADILLA
- DIEGO MARTINEZ BARRIOS
- C/JOSÉ SARAMAGO-AVDA. LA PAZ
- CTRA. SU EMINENCIA
- AVDA. LAS RAZAS
- ACCESO A SEVILLA DESDE SE-30:
 - LOS BERMEJALES
 - AVDA. JEREZ
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-4
- ACCESOS A SEVILLA DESDE CA-31
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-8032

3.- ZONA NORTE:

- ACCESO A SEVILLA DESDE SE-30:
 - CARTUJA-PUENTE ALAMILLO
- ACCESOS A SEVILLA DESDE SE-020
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-4
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-8006
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-8002
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-8009
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-8005
- ACCESOS A SEVILLA DESDE SE-111
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-4
- AVDA. KANSAS CITY
- C/ JOSÉ LAGUILLO
- ACCESO DESDE RONDA HISTÓRICA (M^a AUXILIADORA/RONDA CAPUCHINOS/MUÑOZ LEÓN/RESOLANA)
- AVDA CONCEJAL JIMÉNEZ BECERRIL
- C/JOSÉ GALÁN MERINO

4.- ZONA CENTRO:

- TODOS LOS ACCESO DESDE RONDA HISTÓRICA

5.- ZONA ESTE:

- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-4
- AVDA. KANSAS CITY
- C/EFESO – C/de la ADA
- C/CLEMENTE HIDALGO –C/JOSÉ M^a JAVIERRE
- RONDA EL TAMARGUILLO
- AVDA. LA PAZ
- CTRA. SU EMINENCIA
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-3108
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-8026
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-92
- ACCESOS A SEVILLA DESDE A-376
- ACCESOS A SEVILLA DESDE SE-005

6.- ZONA CENTRO ESTE:

- AVDA. KANSAS CITY
- C/ JOSÉ LAGUILLO
- ACCESO DESDE RONDA HISTÓRICA (M^a AUXILIADORA/RECARADO/ MENENDEZ PELAYO)
- AVDA. CARLOS V - C/ENRAMADILLA
- DIEGO MARTINEZ BARRIOS
- C/JOSÉ SARAMAGO-AVDA. LA PAZ
- RONDA EL TAMARGUILLO
- C/CLEMENTE HIDALGO –C/JOSÉ M^a JAVIERRE
- C/EFESO – C/de la ADA

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbgkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	18/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbgkw==		

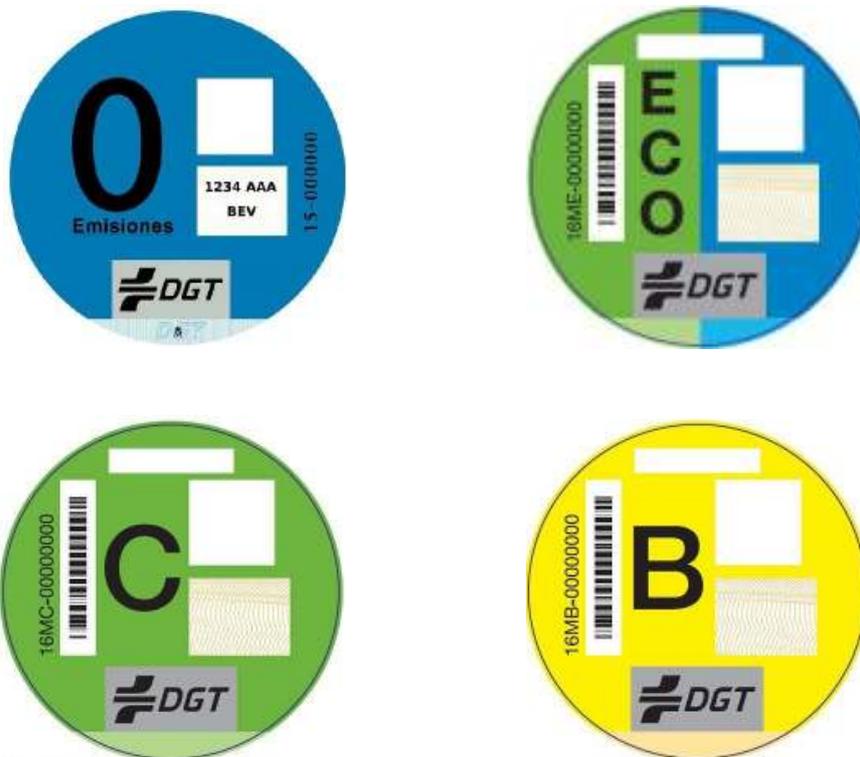


ANEXO III: Distintivo Ambiental

A continuación se indican los cuatro distintivos ambientales creados por la DGT en función del impacto medioambiental de los vehículos.

Esta categorización tiene su origen en el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016 (Plan Aire).

La colocación del distintivo será obligatoria para el acceso restringido de zonas afectadas por la activación del protocolo, según lo establecido en el apartado 9 de este documento.



Para más información puede consultar en la web: <http://www.dgt.es/es/seguridad-vial/distintivo-ambiental/index.shtml>
Teléfono de información: 060

Código Seguro De Verificación:	JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eladio Martin Romero Gonzalez	Firmado	21/09/2018 11:22:29
Observaciones	Protocolo CA vERG	Página	19/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JQNLM9ogHwAve4RWpfbqkw==		

